

Preguntas frecuentes



ASISTENCIA TÉCNICA VIRTUAL “ORIENTACIONES GENERALES PARA EL INICIO DE LAS SEMANAS DE GESTIÓN DEL AÑO ESCOLAR 2022”

I. Sobre la calendarización

1. En caso que las DRE realicen una nueva calendarización, ¿Es obligatorio que las IIEE lo asuman o aún se mantiene la autonomía?

RM N° 048-2022-MINEDU

El calendario escolar 2022 y las semanas de gestión podrán ser modificados por las Direcciones Regionales de Educación, o las que hagan sus veces, en el ámbito de sus competencias, siempre que se cumpla con el número mínimo de semanas lectivas; es decir, treinta y seis (36) semanas. La calendarización que propone una Dirección Regional involucra a todas las IIEE de su jurisdicción.

II. Sobre las semanas lectivas

2. Si una IE comienza el 28 de marzo, realizará su recalendarización, ¿Pueden disminuir las semanas de gestión de 8 a 6 semanas? ¿Qué sucede si se inicia el 28 de marzo las semanas lectivas, no alcanzarían las 36 semanas?

En el supuesto que las semanas lectivas inicien el 28 de marzo, se elabora una nueva calendarización, siempre que se cumpla con el número mínimo de semanas lectivas; es decir, treinta y seis (36) semanas y se reprogramme las semanas de gestión.

3. ¿Se podría iniciar el 14 de marzo (una semana virtual) luego a partir del 21 de marzo semipresencial? Directores consultan ello pues tendrían una semana del 14 al 21 para preparar la escuela

RM N° 048-2022-MINEDU

La prioridad en la prestación del servicio educativo la tiene el tipo de servicio presencial. En consecuencia, el tipo de servicio semipresencial únicamente se brinda cuando las condiciones de aforo no permitan el tipo presencial.

Sin embargo, podrían destinar la semana adicional a acondicionar la institución educativa, siempre que se mantenga el servicio no presencial por esa semana.

En caso de IESP, el trabajo académico del estudiante en el componente de práctica e investigación o áreas de práctica pre profesional, se reprograma a nivel institucional, a nivel de programa de estudios y a nivel docente, en coordinación con los centros de práctica.

Para ello, el Minedu brindará las orientaciones para la práctica profesional articulada a la Estrategia Aprendo en Casa como una oportunidad para el desarrollo de competencias.

profesionales en el uso de plataformas multicanal en los procesos de aprendizaje de los estudiantes de Educación Básica en modalidad no presencial. Esta práctica profesional debe garantizar el cumplimiento de las horas del plan de estudios.

4. Si los maestros van a atender por grupos, ¿El número de horas lectivas anuales que deben recibir los estudiantes cuántas serán?

La RM N° 221-2021-MINEDU. establece en el artículo 3, el año escolar se compone de treinta y seis (36) semanas lectivas y ocho (8) semanas de gestión.

5. Sucede que, si se inicia el 28 de marzo las semanas lectivas, no alcanzarían las 36 semanas

La decisión de iniciar el 28 de marzo las semanas lectivas, corresponde al Gobierno Regional o la Dirección Regional de Educación, no le corresponde a la institución educativa. En el supuesto que las semanas lectivas inicien el 28 de marzo, se elabora una nueva calendarización, siempre que se cumpla con el número mínimo de semanas lectivas; es decir treinta y seis (36) semanas y se reprogramme las semanas de gestión.

6. ¿El año escolar debe iniciar en forma presencial, semipresencial o a distancia hasta el 28 de marzo?

Las instituciones y programas educativos de la Educación Básica deberán iniciar el servicio presencial o semipresencial como máximo hasta el día 28 de marzo, en el marco de las fechas aprobadas del calendario escolar 2022

III. Sobre los Comités de Gestión Escolar

7. ¿Cómo se organiza las actividades de los comités de gestión escolar en las escuelas unidocentes

RM N° 189-2021-MINEDU

5.5.13. En el caso de las II.EE. con menos de diez (10) secciones, se aplican las siguientes consideraciones:

II.EE. unidocentes: el/la director/a asume las responsabilidades y el CONEI apoya en el cumplimiento de las distintas funciones de los comités. Los representantes de APAFA, de madres y padres de familia, tutores legales o apoderados/as y de estudiantes se mantienen.

8. ¿Cuál es la función de los comités de gestión escolar?

RM N° 189-2021-MINEDU

5.4.4.2. Los Comités de Gestión Escolar tienen autonomía para definir los roles y responsabilidades de cada integrante, según las funciones a cargo de cada comité, en el marco de la normativa vigente.

9. ¿Estos comités tienen que hacer planes?

Los Comités de Gestión Escolar, establecen las actividades y las fechas de la implementación de acuerdo a sus funciones y deben figurar en el Plan Anual de Trabajo.

10. La mayoría de nuestras IE son de cinco secciones y por lo mismo se tienen entre siete a nueve docentes, incluido el director ¿Significa que más de un docente estará en varias comisiones? ¿No hay objeciones?

Revisar RM N° 189-2021

5.5.13. En el caso de las II.EE. con menos de diez (10) secciones, se aplican las siguientes consideraciones:

II.EE. multigrado de hasta cinco (5) secciones: cada comité se conforma con el/la director/a y un/a representante del personal docente y/o administrativo, en caso se cuente con personal administrativo. Las/los representantes de APAFA; madres y padres de familia, tutores legales o apoderados/as; estudiantes y CONEI se mantienen.

IV. Sobre las Semanas de Gestión

11. ¿Cómo se trabajaría en caso de las instituciones unidocentes la semana de gestión?

En caso la institución educativa o programa educativo considere necesario, según sus demandas o necesidades institucionales, puede ajustar la lista de acciones a realizar en cada uno de los bloques de semanas de gestión.

V. Sobre los Instrumentos de Gestión

12. Las actividades de las comisiones se van a establecer en el PAT, entonces ¿Se va a seguir elaborando los planes de tutoría, de monitoreo, de gestión de riesgo, de mejora, etc. o solo se van a incorporar esas acciones en el PAT?

El único plan que se elabora es el Plan de Gestión del Riesgo de Desastres, según las funciones del Comité de Condiciones Operativas. Todas las actividades que se ejecutan en la IE deben estar incluidas en el PAT.

13. ¿Cómo trabajar los instrumentos de gestión en IE unidocentes?

RVM N°011-2019-MINEDU

Las IE unidocentes, multigrado o programa formulan un solo documento de gestión de acuerdo a su contexto. Se trata de un documento de gestión articulador que incluye aspectos básicos de los II.GG. y contiene al menos:

- 1- Identidad (visión, misión, principios y valores de la IE)
- 2- Diagnóstico de la gestión escolar de la IE
- 3- Las normas de convivencia de la IE
- 4- El plan de estudios o lineamientos pedagógicos básicos
- 5- Programación de actividades a desarrollar el periodo lectivo
- 6- Calendarización de las semanas lectivas y semanas de gestión

14. ¿El PEI se actualiza cada año?

Dada su naturaleza flexible, es posible que los contenidos de los II.GG. que incluye al PEI, se puede modificar o actualizar durante el periodo lectivo.

15. ¿El Plan de acciones formativas forma parte del PAT?

En el caso de las II.EE. públicas, reportar a la UGEL el diagnóstico de necesidades e intereses formativos de las y los docentes, no se elabora un plan, hay que incluir las fechas de las acciones formativas en el PAT.

16. ¿Una IIEE Unidocente de qué manera realizará la planificación de actividades de formación docente?

La observación del desempeño docente en la IE unidocente está a cargo de los especialistas de la UGEL, se debe considerar lo siguiente:

- Observar el desempeño del/de la docente a través de las visitas en aula y la aplicación de instrumentos de evaluación como las rúbricas de observación de aula para la Evaluación del Desempeño Docente.
- Analizar los resultados como insumo para el diagnóstico.
- Aplicar encuestas y/o realizar entrevistas para recoger necesidades e intereses formativos de las y los docentes.

Producto de lo descrito, se procede a planificar acciones de formación